



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 234/2023 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE PARA LA LÍNEA B DEL SUBTERRÁNEO DE BUENOS AIRES”

CIRCULAR CON CONSULTA N° 12

Se informa a los interesados en participar de la presente Licitación Pública las respuestas a las consultas recibidas:

1) Consulta:

“Entendemos que las sociedades constituidas en el extranjero que pretendan participar del presente proceso licitatorio no deberán estar registradas ante la Inspección General de Justicia conforme los artículos 118 tercer párrafo y/o 123 de la Ley N° 19.550, sino que tal requerimiento solo es aplicable en caso de ser seleccionados y para celebrar y ejecutar el contrato.

Al respecto, notamos que: (i) la cláusula 4.2. del Pliego Único de Bases y Condiciones ("Pliego") permite que las empresas extranjeras participen en el presente procedimiento licitatorio; (ii) la cláusula 1.4 del Pliego define a la Empresa Extranjera afirmando que "se considera empresa extranjera aquella a la que se refieren los artículos 118 a 123 de la ley 19.550"; (iii) conforme al art. 118 segundo párrafo de la Ley N° 19.550 la sociedad constituida en el extranjero "Se halla habilitada para realizar en el país actos aislados"; y, (iv) la presentación de una oferta en el presente procedimiento licitatorio constituye un acto aislado.

Por lo tanto, solicitamos que se tenga a bien confirmar que, para la presentación de la oferta, las Empresas Extranjeras no deberán estar inscriptas en la República Argentina conforme los artículos 118 tercer párrafo y/o 123 de la Ley N° 19.550.”

RESPUESTA:

Las empresas extranjeras podrán presentarse a la presente Licitación conforme lo dispuesto en el Artículo 118 segundo párrafo de la Ley N° 19550, y en caso de resultar adjudicatarios, deberá dar cumplimiento con la inscripción ante la Inspección General de Justicia, con anterioridad al perfeccionamiento del contrato. En tal caso, deberán presentar una declaración jurada manifestando que no realiza actos habituales en la República Argentina. Sin perjuicio de ello, si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la República Argentina, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 Tercer Párrafo de la Ley N° 19.550.

2) Consulta:

“Notamos que la cláusula 4.3.1 c) del Pliego prevé que los Oferentes deberán constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teniendo en cuenta lo que se responde a la consulta formulada en el párrafo anterior, solicitamos que se aclare que dicho requisito no es aplicable a las empresas extranjeras. Entendemos que las empresas extranjeras solamente deberán constituir domicilio especial para participar del presente



proceso licitatorio, pero no domicilio legal, el cual recién deberá ser constituido si el oferente es seleccionado y, como consecuencia, se registra ante la Inspección General de Justicia.”

RESPUESTA:

El requisito de constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser cumplido por todos los oferentes al momento de presentación de la oferta, sean extranjeros o no, conforme lo establecido en las cláusulas 4.3 y 4.3.1 del PBC. Este domicilio denunciado por el oferente será al cual se le cursarán todas las notificaciones emitidas durante el procedimiento licitatorio, hasta tanto no proceda a su cambio, el que deberá informarlo mediante una presentación formal. No podrá alegar desconocimiento de la información y/o documentación que fuera cursada al domicilio informado por el oferente.

Sin otro particular Saluda Atentamente



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Circular

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-41821040- -GCABA-SBASE - LPI 234/23 - CCC 12

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.